

Rev. julio de 2024

Orden de Protección

Ex Parte

Orden Modificada _____

Causa Núm. _____

Tribunal de Circ. _____

Condado: _____, AR

Solicitante o Demandante

Nombre(s)

Apellido(s)

Fecha de Nac. de Solicitante (mes/día/año)

Raza

Sexo

Niños menores de edad protegidos según esta orden:

_____ Fecha de Nac.

_____ Fecha de Nac.

_____ Fecha de Nac.

_____ Fecha de Nac.

Versus

El/La Demandado(a)

Nombre(s)

Apellido(s)

Dirección: _____

Dirección del trabajo: _____

PRECAUCIÓN: El/La Demandado(a) posee un arma de fuego

El/La Demandado(a) tiene historial de violencia extrema

Esta Orden está en vigor hasta:

Según la ley federal, esta Orden se hará cumplir por todo agente del orden público en todo los estados, territorios, distritos y zonas indígenas sin tener en cuenta si esta Orden de Protección esté registrada con la autoridad local.

Datos del/de la Demandado(a)

Sexo	Raza	Fecha de Nac. mes/día/año	Estatura	Peso

Ojos	Cabello	Núm. de Seguro Social
Núm. de Teléfono		Núm. Licencia de Conducir u otro Núm. de Identif.

_____ DR - _____ - _____

Tipo de relación: Cónyuge Actual o Excónyuge Tenemos un(a) hijo(a)/hijos juntos
 Vivimos juntos Estamos o estábamos saliendo juntos Otra relación (Proporcione más detalles) _____

POR LA PRESENTE EL/LA JUEZ DETERMINA Y ORDENA:

Que tiene autoridad competente sobre las partes y el asunto pendiente, y que el/la Solicitante presentó suficientes pruebas para demostrar:

- (1) que la(s) víctima(s) está(n) en peligro real e inminente de sufrir abuso doméstico, o
 (2) que el/la Demandado(a) tiene programado salir de la cárcel dentro de un plazo de treinta (30) días, y una vez el/la Demandado(a) sea puesto en libertad, existirá un peligro real e inminente de abuso doméstico.

Que el/la Solicitante también ha presentado pruebas suficientes para demostrar que el/la Demandado(a) representa una amenaza real para la seguridad física de una persona nombrada en la orden de protección, ya sea por ser un familiar o integrante del hogar, un/una hijo(a) de la familia, o un/una hijo(a) de un integrante del hogar, o un/una hijo(a) del/de la Demandado(a) o de alguien sujeto a la orden judicial.

Por la presente, se concede la Orden de Protección Provisional *Ex Parte* de conformidad a las condiciones aquí indicadas.

Al/A la Demandado(a) se le ordena comparecer en el Tribunal el día _____ de _____, 20____ a las _____ .m. en el Edificio del Tribunal ubicado en _____, AR.

Si usted no comparece, es probable que el/la Juez haga que esta Orden sea definitiva sin darle otro aviso. Al/A la Demandado(a) se le prohíbe cometer delito alguno en contra de la(s) víctima(s). Esto incluye, pero no se limita a: las acciones violentas o el Abuso Doméstico, según el código con comentarios de Ark. §9-15-103 (3); Acoso, según el código con comentarios de Ark. §5-71-208; Comunicaciones para hostigar o acosar, según el código con comentarios de Ark. §5-71-209; Acoso al Acecho, según el código con comentarios de Ark. §5-71-229; o Amenazas Aterrorizantes, según el código con comentarios de Ark. §5-13-301.

Al/A la Demandado(a) Se le prohíbe iniciar cualquier comunicación con la(s) víctima(s). Esto incluye, pero no se limita a comunicaciones en persona, por teléfono, por medios electrónicos, orales, visuales, por escrito, o por video. El/La Demandado(a) tampoco podrá usar a terceros para comunicarse con la(s) víctima(s), salvo por medio de un abogado o según lo autorice la ley o una orden judicial.

Al/A la Demandado(a) se le prohíbe estar en la vivienda del/de la Demandante y en los alrededores de la misma.

Dirección del/de la Demandante: _____ (o)

La dirección del/de la Demandante no estará incluida en la notificación al/a la Demandando(a).

Al/A la Demandado(a) se le prohíbe estar en los lugares indicados a continuación:

El lugar de trabajo del/ de la Demandante: _____

Escuela(s): _____

Otro (Especificar): _____

_____ DR - _____ - _____

Nombres de los/las hijos(as):

A _____ se le concede la custodia temporal del/de la/de los hijo(a) /hijos(as) menor(es):

Nombres de los/las hijos(as):

Se le ordena a cualquier agente del orden público con autoridad competente a ayudar al/a la Demandante a tomar posesión de su vivienda, y/o de otro modo ayudar a llevar a cabo la Orden de Protección.

Se le ordena a un agente del orden público con autoridad competente a realizar la diligencia de notificación de la Orden de Protección con el/la Demandado(a).

Se le ordena a un agente del orden público con autoridad competente a ayudar al/a la Demandante a obtener sus efectos personales de la vivienda luego de que este(a) haga una solicitud adecuada y oportuna.

Se le ordena a un agente del orden público con autoridad competente a ayudar al/a la Demandado(a) a obtener sus efectos personales de la vivienda luego de que este(a) haga una solicitud adecuada y oportuna.

Otras Órdenes: _____

Se le prohíbe temporalmente al/a la Demandado(a) cerrar una cuenta/cuentas de servicios vinculada(s) con el/los siguiente(s) número(s) de teléfono:

Si las partes (u otras personas mencionadas en la presente) están sujetas a la autoridad competente de otro(a) Juez (por ejemplo, mediante un divorcio o una acción para la determinación de la paternidad), una vez se realice la debida notificación y se les haya dado la oportunidad de tener una audiencia, dicho(a) Juez podrá modificar las condiciones de esta Orden, según corresponda.

SE ORDENA, en este día _____ de _____ de 20 _____.

JUEZ DE CIRCUITO/JUEZ DE DISTRITO

Oficina del Secretario Judicial de Circuito, _____ del Condado de _____, Arkansas.

_____ DR - _____ - _____

ADVERTENCIA AL/A LA DEMANDADO(A)

- 1) Quebrantar una orden de protección es un delito menor, Clase A, que conlleva un castigo máximo de un (1) año de reclusión en la cárcel del condado o una multa de hasta dos mil quinientos dólares (\$2,500), o ambos.
- 2) Es ilegal para una pareja íntima, quien está sujeto(a) a una orden de protección o para un individuo condenado por un delito menor de violencia doméstica, enviar, transportar o poseer un arma de fuego o municiones según el código estadounidense 18 §922(g)(8) y (9) tal y como ha estado en vigencia desde el 1 de enero de 2019.
- 3) Una condena por haber quebrantado una orden de protección según esta sección dentro de un plazo de cinco (5) años de una condena anterior por quebrantar una orden de protección es un delito grave, clase D, que conlleva un castigo máximo de seis (6) años de prisión o una multa de hasta diez mil dólares (\$10,000) o ambos.
- 4) A una persona, a quien se le considera como la parte demandada o quien se encuentra sujeto(a) a una orden judicial, se le prohíbe acosar, acosar al acecho, o amenazar a una persona nombrada en una orden de protección como un miembro de la familia o integrante del hogar, a un/una hijo(a) de la familia, o a un/una hijo(a) de un integrante del hogar, o a un/una hijo(a) del/de la Demandado(a) o el/la hijo(a) de alguien sujeto a la orden judicial.
- 5) A una persona, a quien se le considera como la parte demandada o quien se encuentra sujeto(a) a una orden judicial tiene prohibido involucrarse en cualquier conducta que haga que una persona nombrada en una orden de protección como un miembro de la familia o integrante del hogar, un/una hijo(a) de la familia, o un/una hijo(a) de un integrante del hogar, o un/una hijo(a) del/de la Demandado(a) o el/la hijo(a) de alguien sujeto a la orden judicial sienta temor, razonablemente hablando, de sufrir lesiones corporales.
- 6) Además, a una persona, a quien se le considera como la parte demandada, se le prohíbe utilizar, intentar utilizar o amenazar con utilizar la fuerza física contra la persona nombrada en la orden de protección como un miembro de la familia o integrante del hogar, un/una hijo(a) de la familia, o un/una hijo(a) de un integrante del hogar, o un/una hijo(a) del/de la Demandado(a) o de alguien sujeto a la orden judicial, si es que, se pueda esperar razonablemente que le(s) cause lesiones corporales.
- 7) Cruzar los límites de un estado, de un territorio, o de una tribu indígena para quebrantar esta Orden podría traer como resultado la reclusión a nivel federal, de conformidad con el código estadounidense 18 §2262.

AVISO A LAS AUTORIDADES DEL ORDEN PÚBLICO

Esta Orden de Protección se hará cumplir en todos los condados de este estado por cualquier Juez o agente del orden público. Véase el código con comentarios de Ark. §9- 15-207(g).

COMPROBANTE DE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Núm. de causa _____ Cita judicial: _____

DILIGENCIADO: Fecha _____ Hora: _____ Lugar: _____

Intentos realizados: Mencione únicamente la fecha y hora.

1) _____

2) _____

3) _____

Quien recibió la notificación (Nombre completo en letra de molde)	Modo de Entrega
---	-----------------

Quien realizó la notificación (Nombre completo en letra de molde)	Título	Núm. de Placa
---	--------	---------------

DECLARACIÓN DEL NOTIFICADOR

Declaro, so pena de perjurio según las leyes del Estado de Arkansas que la Petición para la Orden de Protección, La Orden Ex Parte y la información contenida en el comprobante de la diligencia de notificación es fiel y correcta.

Se realizó el: _____
Fecha

Firma del Notificador

Dirección del Notificador

DR - _____ - _____